

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) Y EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)

ENTRE: EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su propio nombre, indistintamente.

De la otra parte, **EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, institución pública creada en virtud de la Ley 6160 de fecha 11 y 12 de enero del año 1963, debidamente representado por su Presidente Nacional, **ING. ARIDIO SANTOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1008591-7, con domicilio en la calle Padre Billini, No.58, Ciudad Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien para los fines del presente convenio se denominará **EL CODIA** o por su propio nombre, indistintamente.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y que tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

POR CUANTO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II) que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

POR CUANTO: Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2010-2017 (PLANEG II), es la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana.

POR CUANTO: Que los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEGII), constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas.

POR CUANTO: Que el Estado dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con las organizaciones de la sociedad civil.

POR CUANTO: Que el Ministerio de la Mujer ha manifestado el propósito de coordinar acciones conjuntas con los y las profesionales de la Ingeniería, Arquitectura y ramas afines sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio profesional.

POR CUANTO: Que es una preocupación del **Ministerio de la Mujer** influir para que se garantice en las leyes y políticas del ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y ramas afines una participación más activa de las mujeres.

POR CUANTO: Que la Ley 6160 del 11 de enero de 1963 (modificada por la Ley No. 6201) crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores como entidad gremial que agrupa a los profesionales de las ingenierías, la arquitectura y la agrimensura, en la República Dominicana.

POR CUANTO: Que la Ley 6200 trata del ejercicio profesional de las Ingenierías, la Arquitectura y profesiones afines en la República Dominicana, las cuales se regirán por las prescripciones de esta Ley, el Reglamento Interno y las Normas de Ética Profesional del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (**CODIA**).

POR CUANTO: Que en los 51 años de existencia del **Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)**, han ocupado la posición de presidentes 52 hombres y tan solo seis mujeres han sido presidentas, pero esto no se debe a un problema del CODIA, si no a la participación y al interés que han demostrado las mujeres.

POR CUANTO: Que **EL CODIA** es una Institución moral de carácter público, cuyo objetivo es vigilar el ejercicio profesional y velar por los intereses generales de las profesiones que se agrupan en su seno, y en especial, por la dignidad, los derechos, deberes y el mejoramiento de sus miembros, servir como guardián del interés público y actuar como asesor del Estado en los asuntos de su competencia.

POR CUANTO: Que se hace necesario la articulación y coordinación con todos los sectores organizados para llevar a cabo acciones conjuntas para la transversalización del enfoque de género que tenga como propósito trabajar por una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria en el ámbito del ejercicio profesional de las ingeniería en República Dominicana.

POR CUANTO: Que **EL CODIA** tiene dentro de sus fines principales: “Servir como guardián del interés público y actuar como asesor del Estado en los asuntos de su competencia”.

POR CUANTO: Que **EL CODIA** tiene entre sus propósitos el “Propugnar por el establecimiento de normas legales, especificaciones y leyes que deberán regir cualquiera de las fases de la elaboración de proyectos y ejecución de obras así como su contratación”.

POR CUANTO: Que **EL CODIA** tiene entre sus objetivos el fomento del arte, la ciencia, la técnica y la realización de eventos y actividades convenientes para la Nación y los profesionales de las ingenierías que agrupa.

POR CUANTO: Que **EL CODIA** establece en su Reglamento Interno Estatuario: "Fomentar y estimular la producción y difusión nacional científica, técnica y literaria, auspiciando el intercambio intelectual dentro y fuera del país, mediante publicaciones y canjes de libros, folletos, revistas, periódicos y otros medios convenientes".

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley 1-12 o la Estrategia Nacional de Desarrollo

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha 11 de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 6160 de fecha 11 y 12 de Enero del año 1963, Ley 6201 y la Ley 6200, el Reglamento Interno Estatuario del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

POR CUANTO: Que el derecho de defensa de la persona y del ejercicio profesional de la Ingeniería la Arquitectura y la Agrimensura en la República Dominicana.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): OBJETIVO. El Ministerio de la Mujer y el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, acuerdan establecer un marco de cooperación interinstitucional, para su actuación conjunta en la construcción de una cultura de igualdad y equidad entre hombres y mujeres y la realización de jornadas de capacitación y sensibilización en género, violencia de género e intrafamiliar, con el objetivo de orientar al personal del CODIA y sus dependencias, diseminadas en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL MINISTERIO DE LA MUJER, se compromete a:

- Disponer de los recursos humanos y logísticos necesarios, para desarrollar un proceso de capacitación y sensibilización en materia de género, violencia de género e intrafamiliar, a toda la población que agrupa el **Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores**.
- Impartir charlas, seminarios, encuentros y ofrecer acompañamiento en espacios radiales y televisivos conjuntamente con el **CODIA**, con el objetivo de educar a la población en los temas que sean de común interés de ambas entidades desde una perspectiva de género.

EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES CODIA, se compromete a:

- Reproducir los materiales didácticos, en caso que sea necesario, sobre educación por la igualdad y la equidad de género y por la prevención de violencia contra la mujer,

impulsadas por el Ministerio de la Mujer durante y después de haber completado el proceso de formación.

- Socializar los conocimientos de género construidos durante y después de haber completado el proceso de formación.

ARTÍCULO TERCERO (3). LAS PARTES acuerdan, que a través del Equipo de Coordinación, se gestionará el espacio físico, donde se impartirán las jornadas de capacitación al personal del gremio en materia de género.

ARTÍCULO CUARTO (4): LAS PARTES acuerdan, que el **CODIA** creará el comité de “equidad de género y desarrollo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores”.

PARRAFO: El comité de equidad de género, tiene como objetivo general la incorporación de la perspectiva de género en el ejercicio profesional del gremio.

ARTÍCULO QUINTO (5): EQUIPO DE COORDINACIÓN. Con el objetivo de coordinar, asesorar, promover el desarrollo y dar seguimiento a todas las actividades ejecutadas conforme el Plan de Trabajo definido en el marco del presente Acuerdo, las partes deciden, formar una comisión técnica mixta, integrada por representantes (directivos, técnicos y asesores), designados por la y el titular de las instituciones; a saber: **El Ministerio de la Mujer**, representado por la Direcciones de Políticas de Igualdad, Educación en Género y Coordinación Intersectorial del Ministerio de la Mujer; **El Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores**, estará representada por la Ing. Civil Tammy Cecilia Franco, representante Ingeniero Civiles, coordinadora; Arq. Sira Josefina Ángeles, representante arquitectos, coordinadora; Agrim. Darquis Cadena, representante del CDN de agrimensores, coordinadora; Ing. Civil Sonia Merán Mora- vocal; Ing. Civil Mariana Brazoban-vocal.

PARRAFO: El Equipo de Coordinación, se encargara de someter anualmente la evaluación de los trabajos realizados durante el período, así como a las revisiones y modificaciones de lugar.

PARRAFO: La comisión técnica mixta, elaborará un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

ARTÍCULO SEXTO (6): LAS PARTES, impulsarán de manera conjunta, propuestas de acciones políticas y legislativas, dirigidas a lograr el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, y a la superación de las desigualdades e inequidades de género en la sociedad dominicana.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines, las partes, harán su solicitud por escrito, la cual se someterá al equipo de ejecución para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de las partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

ARTÍCULO OCTAVO (8): IDIOMA OFICIAL. El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma oficial, para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO NOVENO (9): El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables por voluntad expresa de las partes. Estas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a las otras de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

Las partes revisarán de común acuerdo el avance del Convenio para establecer las bases de su finiquito. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

ARTÍCULO DECIMO (10): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE: Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO (11): ELECCION DE DOMICILIO: Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO (12): El comité de equidad de género estará conformado de la siguiente manera:

- Ing. Civil Tammy Cecilia Franco, representante ingenieros civiles, coordinadora.
- Arq. Sira Josefina Ángeles, representante arquitectos, coordinadora.
- Agrim. Darquis Cadena, representante del CDN de agrimensores, coordinadora.
- Ing. Civil Sonia Merán Mora - vocal
- Ing. Civil Mariana Brazoban - vocal

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

POR EL MMUJER

POR EL CODIA

LICDA. ALEJANDRINA GERMAN
Ministra

ING. QUIM. ARIDIO SANTOS SANTOS
Presidente

Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 394.8. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN** y **INGENIERO QUIMICO. ARIDIO SANTOS SANTOS**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy Fe conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS
Notario Público